

# Anexo de Notario, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles

- Objeto: Se ha establecido que los notarios, registradores mercantiles y registradores de la propiedad estarán obligados a presentar documentación específica en sus declaraciones



## Notarios:

- Declaraciones juramentadas ante ellos sobre destrucción de inventarios o actos de donación de inventarios
- Instrumentos que consten en su protocolo y por los cuales exista una posesión efectiva de bienes
- Instrumentos que consten en sus registros y en los cuales se haya dispuesto:
  1. Transferencia de Bienes Inmuebles
  2. Constancia de pagos en efectivo que superen los USD 5.000,00



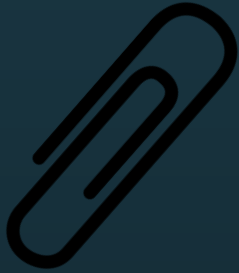
# Registradores de la Propiedad

- Instrumentos que consten en su registro y por los cuales se haya efectuado una partición hereditaria
- Testamentos que consten en su registro
- Instrumentos que consten en su registro y en los cuales se haya dispuesto transferencia de bienes o derechos entre ascendientes y descendientes; o en los que éstos participen a través de terceros, cuando los bienes hayan sido de su propiedad hasta dentro de los 5 años anteriores
- En los cantones que no exista registrador mercantil, la información sobre aumentos de capital en las sociedades entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año

# Registradores Mercantiles

- Información de sociedades en la que conste el aumento de capital entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año

## Forma de Presentación



- Los contribuyentes obligados deberán presentar el anexo obligatorio a través del portal web del SRI

## Plazo para la presentación



- El anexo se deberá presentar hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información
- La información correspondiente a aumentos de capital se presentará hasta el último día del mes de enero del año siguiente al de su inscripción
- Si la fecha de vencimiento coincide con días de descanso obligatorio, esta se trasladará al siguiente día hábil

# Disposiciones Generales

- Se deberá presentar el anexo aun cuando en dicho periodo no se hubiere generado información respectiva
- La presentación tardía, falta de presentación y la presentación con errores, se sancionará en conformidad a la normativa vigente
- El anexo de registradores mercantiles, donde no haya Registro Mercantil, la información le corresponderá presentar al Registrador de la Propiedad
- Transitoria: Para el 2017 a los notarios les corresponderá presentar la información referente a transferencia de bienes inmuebles por pagos superiores a los USD 5.000,00 (hay un calendario)